



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

|                 |   |
|-----------------|---|
| Dependencia     | INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA<br>FISICA EDUCATIVA |
| Sub-dependencia |   |
| Oficina         | DIRECCION GENERAL                                   |
| No. de oficio   | IIFEEM/DG/3114/2016                                 |
| Expediente      |   |
| Asunto:         | El que se indica                                    |



Morelia, Michoacán, 20 de diciembre de 2016.

**Dr. Medardo Serna González**  
Rector de la UMSNH  
**Presente.-**

Con fundamento en los artículos 5º, fracción II y 10 del Decreto Administrativo que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º y 6º del Reglamento Interior del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo y el ejercicio de las atribuciones que ambos ordenamientos me confieren, envío anexo al presente, copia del oficio número DI/953/16 de fecha 4 de noviembre de 2016, recibido en este Instituto a mi cargo el día 16 de diciembre del año en curso, donde se aprueban cinco proyectos de la INFE para inicio de procedimiento de contratación con la finalidad de que proceda a los trámites correspondientes.

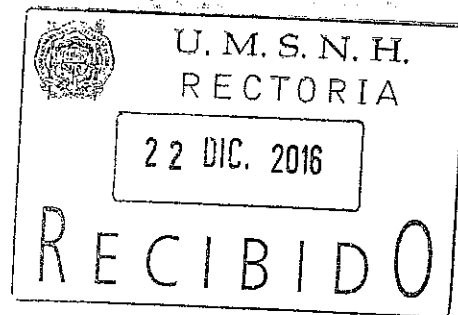
Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
  
**Arq. María Guadalupe Díaz Chagolla**  
 Directora General

C.C.P. ARCHIVO/MINUTARIO  
MGDCH/jmr

Elaboró: JANETTE MORALES RAMIREZ.  
Supervisó: ARQ. MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA. DIRECTORA GENERAL.



Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Michoacán (Partido)

**SEP**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**INIFED**  
INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVAArq. María Guadalupe Díaz Chagolla  
Directora General del Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM)  
PRESENTE

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

4 de Noviembre de 2016  
DI/953/16**Asunto: Aprobación de Proyectos de la INFE para inicio de procedimiento de contratación**

En el marco del Programa Escuelas al CIEEN correspondiente al ejercicio 2016 y con relación a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración, en el párrafo Tercero de la cláusula Décima "Definición, ejecución y seguimiento de los Proyectos de la INFE", y la fracción (ii) del numeral 1 "Obligaciones a cargo del Organismo Responsable de la INFE", del Anexo B "Ejecución y Supervisión de los Proyectos de la INFE", se informa la respuesta a su solicitud de Aprobación de los **34 (treinta y cuatro)** Proyectos de la INFE, elaborados por el **estado de Michoacán** que a continuación se mencionan:

| EXP. | GET        | PLANTEL                         | ESTADO    | MUNICIPIO       | NIVEL EDUCATIVO | INVERSION       |
|------|------------|---------------------------------|-----------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1    | 16DJN2228Z | 24 DE FEBRERO                   | MICHOACÁN | LAZARO CARDENAS | BASICA          | \$ 730,012.50   |
| 2    | 16DJN2535F | FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA    | MICHOACÁN | LAZARO CARDENAS | BASICA          | \$ 500,443.77   |
| 3    | 16DBA0162G | PROFR. LUCAS ORTIZ BENITEZ      | MICHOACÁN | MORELIA         | BASICA          | \$ 501,187.50   |
| 4    | 16DPR4708K | TIERRA Y LIBERTAD               | MICHOACÁN | URUAPAN         | BASICA          | \$ 500,443.77   |
| 5    | 16DJN2303P | JEAN PIAGET                     | MICHOACÁN | URUAPAN         | BASICA          | \$ 500,000.00   |
| 6    | 16DCC0128X | TANGANXUAN II                   | MICHOACÁN | ZACAPU          | BASICA          | \$ 1,000,000.00 |
| 7    | 16DPR5148Y | IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO       | MICHOACÁN | LAZARO CARDENAS | BASICA          | \$ 1,500,000.00 |
| 8    | 16DPR5354G | FRIDA KAHLO CALDERON            | MICHOACÁN | LAZARO CARDENAS | BASICA          | \$ 1,500,000.00 |
| 9    | 16DPR0947J | REVOLUCION                      | MICHOACÁN | MORELIA         | BASICA          | \$ 1,000,000.00 |
| 10   | 16DPR5285A | NARCISO BASSOLS                 | MICHOACÁN | MORELIA         | BASICA          | \$ 500,000.00   |
| 11   | 16DPR5356E | LEONA VICARIO                   | MICHOACÁN | MORELIA         | BASICA          | \$ 2,000,000.00 |
| 12   | 16DPR5374U | PROFR. ANTONIO REGUERA MENDOZA  | MICHOACÁN | MORELIA         | BASICA          | \$ 1,000,000.00 |
| 13   | 16DPR5382C | LAZARO CARDENAS                 | MICHOACÁN | MORELIA         | BASICA          | \$ 1,000,000.00 |
| 14   | 16DPR5390L | PROFR. J. CRUZ GONZALEZ ESQUEDA | MICHOACÁN | MORELIA         | BASICA          | \$ 1,500,000.00 |
| 15   | 16DPR5394H | ESCUELA PRIMARIA                | MICHOACÁN | MORELIA         | BASICA          | \$ 1,000,000.00 |
| 16   | 16DPR5402Z | PRIMARIA GENERAL                | MICHOACÁN | MORELIA         | BASICA          | \$ 1,000,000.00 |
| 17   | 16DPB0308M | TANGAXUAN II                    | MICHOACÁN | PARACHO         | BASICA          | \$ 500,000.00   |

# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



# INIFED

INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA

## DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

|              |            |  |           |                    |                   |                         |
|--------------|------------|--|-----------|--------------------|-------------------|-------------------------|
| 18           | 16DPB0211A | LIC. BENITO JUAREZ   | MICHOACÁN | URUAPAN            | BASICA            | \$ 500,000.00           |
| 19           | 16DPB0313Y | PRIMARIA INDIGENA  | MICHOACÁN | URUAPAN            | BASICA            | \$ 1,000,000.00         |
| 20           | 16DPB0310A | TARIACURI  | MICHOACÁN | ZAMORA             | BASICA            | \$ 1,000,000.00         |
| 21           | 16ETV0799P | ESCUELA TELESECUNDARIA<br>ESTV16 799                                 | MICHOACÁN | LÁZARO<br>CÁRDENAS | BASICA            | \$ 1,000,000.00         |
| 22           | 16ETV0857P | ESCUELA TELESECUNDARIA<br>ESTV16 857                                 | MICHOACÁN | MORELIA            | BASICA            | \$ 500,000.00           |
| 23           | 16ETV0963Z | ESCUELA TELESECUNDARIA<br>ESTV16 963                                 | MICHOACÁN | MORELIA            | BASICA            | \$ 500,000.00           |
| 24           | 16DCC0201P | RICARDO FLORES MAGON   | MICHOACÁN | URUAPAN            | BASICA            | \$ 500,000.00           |
| 25           | 16DPR5370Y | PRIMARIA EXPERIMENTAL<br>LUCIO CABAÑAS- 1RA ETAPA                    | MICHOACÁN | LÁZARO<br>CÁRDENAS | BASICA            | \$ 2,000,000.00         |
| 26           | 16DPR5367K | WENCESLAO VICTORIA SOTO  | MICHOACÁN | ZAMORA             | BASICA            | \$ 1,000,000.00         |
| 27           | 16DPB0297X | PRIMARIA INDIGENA  | MICHOACÁN | PARACHO            | BASICA            | \$ 1,000,000.00         |
| 28           | 16UBH0022Q | U.M.S.N.H. PREPARATORIA<br>"ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO"<br>PLANTEL 102 | MICHOACÁN | MORELIA            | MEDIA<br>SUPERIOR | \$ 4,926,564.00         |
| 29           | 16UBH0015G | U.M.S.N.H. PREPARATORIA<br>"LÁZARO CÁRDENAS" PLANTEL<br>107          | MICHOACÁN | URUAPAN            | MEDIA<br>SUPERIOR | \$ 5,446,031.00         |
| 30           | 16EMS0066H | GECYTE EMSAD-65<br>ATECUCARIO  | MICHOACÁN | ZAMORA             | MEDIA<br>SUPERIOR | \$ 1,510,359.00         |
| 31           | 16MSU0045M | CENTRO DE ACTUALIZACION<br>DEL MAGISTERIO EN<br>MICHOACÁN            | MICHOACÁN | MORELIA            | SUPERIOR          | \$ 2,500,000.00         |
| 32           | 16MSU0014T | UNIVERSIDAD MICHOACANA<br>DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO                  | MICHOACÁN | MORELIA            | SUPERIOR          | \$ 8,000,000.00         |
| 33           | 16MSU0014T | UNIVERSIDAD MICHOACANA<br>DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO                  | MICHOACÁN | MORELIA            | SUPERIOR          | \$ 6,400,000.00         |
| 34           | 16MSU0014T | UNIVERSIDAD MICHOACANA<br>DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO                  | MICHOACÁN | MORELIA            | SUPERIOR          | \$ 3,838,814.00         |
| <b>TOTAL</b> |            |  |           |                    |                   | <b>\$ 57,853,855.54</b> |

La presente autorización se emite con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Estatuto Orgánico del INIFED, por lo que se refiere de manera exclusiva al ámbito técnico del proyecto sometido a consideración y análisis de este Instituto conforme a la documentación que fuera remitida.

En razón de lo anterior, queda bajo la más estricta responsabilidad de la entidad, la definición del procedimiento de contratación, el seguimiento del mismo en todas sus etapas así como la adjudicación del contrato y ejecución de éste, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, sin que el presente documento sea vinculante en cualquier aspecto distinto a los alcances de naturaleza eminentemente técnica, en los términos precisados en líneas precedentes.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**INIFED**  
INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Al respecto es importante mencionar que el organismo responsable de la INFE, deberá apegarse a las especificaciones técnicas y de calidad que para tal efecto emite el INIFED.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Carlos Alberto Colunga González  
Director de Infraestructura



c.c.p Lic. Héctor Gutiérrez de la Garza.- Director General del INIFED.- Presente  
Expediente.- Archivo.



CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES QUE PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA ARQ. MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARQ. ALFREDO TORRES ROBLEDO, SUBDIRECTOR DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO, Y EL L.A.E. ANTONIO VÁZQUEZ SERENO, EN CUANTO DELEGADO ADMINISTRATIVO, A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO ESTATAL"; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACÁNA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ALBERTO LEÓN PATIÑO, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA Y EL C.P. ADOLFO RAMOS ÁLVAREZ, TESORERO, EN LO SUBSECUENTE "LA UMSNH", CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES RECONOCE COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

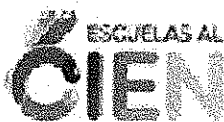
#### ANTECEDENTES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 estableció como una de las metas nacionales lograr un México con Educación de calidad. Para ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 ubica a la escuela en el centro de la política nacional, reconociendo que existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo.

Que el Censo de Maestros, Escuelas y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, permitió identificar el rezago físico de las escuelas como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. El Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento.

Que de conformidad con los artículos 25, fracción V, 39,40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se ha integrado la aportación denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples" (FAM), la cual está constituida anualmente por los recursos que representen el 0.814% cero punto ochocientos catorce por ciento de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2° de la LCF.

Que en términos con los artículos 25, de la LCF, los recursos que anualmente correspondan a los Estados de la Federación y la Ciudad de México (antes el Distrito Federal) de FAM, pueden ser destinados hasta en un 25% veinticinco por ciento del año en curso o del ejercicio fiscal en el que se realice la afectación de dicho porcentaje, el que resulte mayor de entre dichos montos, para servir de garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos, entre otros, de potenciación de los recursos que integran a FAM, a fin de que los mismos sean destinados a



la Infraestructura directamente relacionada con los fines del mismo, los cuales están previstos en el artículo 40 de la LCF.

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, para las Entidades Federativas, donde se establecen las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), en lo concerniente a la supervisión, en la ejecución y construcción de los "Proyectos de la INFE", establecimiento un porcentaje que no podrá ser mayor a un 2% dos por ciento del monto máximo destinado a los "Proyectos de la INFE".

Que "EL ORGANISMO ESTATAL" será responsable de vigilar las acciones, planes y programas que se lleven a cabo conforme a lo autorizado en la Guía Operativa para determinación del 2% correspondiente a la Supervisión Técnica del Programa Escuelas al Cien.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL ORGANISMO ESTATAL".

I.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, que fue creado mediante decreto administrativo, publicado en el periódico oficial de gobierno del Estado, tercera sección, tomo CXLIV número 99, con fecha 17 de octubre del año 2008.

I.2. Que en los términos del artículo 40 de la ley orgánica de la administración pública del estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.3. Que con fecha 1° de octubre del año 2015, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, otorgó a la Arq. María Guadalupe Díaz Chagolla, el nombramiento de Directora General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, quien cuenta con todas las facultades legales suficientes para representar y obligarse en términos del presente instrumento.

I.4. Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 5 y 10 del Decreto Administrativo que Crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, artículo 6, 7, 8, 9, del Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.5. Que "EL ORGANISMO ESTATAL" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IIF081017NF6.



1.6. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad número 581 colonia Dr. y Gral. Oviedo Mota, C.P. 58060, en Morelia, Michoacán.

## II. De "LA UMSNH".

II.1. Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo fue creada mediante decreto legislativo número 9 nueve, del 5 cinco, de octubre de 1917 mil novecientos diecisiete, sancionado el día 15 quince, del mismo mes y año.

II.2. Que La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, teniendo entre sus facultades la de Celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, del país o del extranjero, así como con organismos nacionales e internacionales, que contribuyan al desarrollo de los objetivos universitarios, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

II.3. Que su representante cuenta con la personalidad y las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de acuerdo con el nombramiento expedido en su favor en fecha 7 siete, de enero de 2015 dos mil quince, por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y artículo 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

II.4. Que su número de registro federal de contribuyentes es UMS300101KE8, y señala como domicilio el ubicado en la calle Santiago Tapia, número 403, colonia centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

## III. De "LAS PARTES".

III.1. Que celebran el presente convenio de conformidad con el **Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establece lo siguiente:

*"Cuando por las condiciones especiales de las obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, cada una de ellas será responsable de la ejecución de la parte de los trabajos que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto"*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto de este convenio consiste en establecer las bases para la ejecución de las obras que a continuación se describen, con cargo al Programa "Escuelas al Cien 2016" en su componente de Infraestructura Educativa Superior, que se llevará a cabo en la "LA UMSNH" de conformidad al anexo 1 (presupuestos) que forma parte íntegra del presente instrumento legal.



**SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.-** "EL ORGANISMO ESTATAL" se obliga a destinar la suma de \$28'611,409.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N) que reciba con cargo al "FAM Potenciado" relativo al ejercicio fiscal 2016, en su componente de Infraestructura Educativa Superior, exclusivamente para la ejecución de las obras en "LA UMSNH" que se describe en la cláusula primera de este convenio.

**TERCERA.- FORMA DE MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** La ministración estará a cargo de "EL ORGANISMO ESTATAL" de manera proporcional en relación a cada una de las obras que se describen en la cláusula primera y hasta el ejercicio total del recurso asignado, conforme a lo siguiente; 30% treinta por ciento para inicio de obra, y el 70% setenta por ciento restante será entregado sobre estimaciones quincenales de avance de obra, en el entendido que el "EL ORGANISMO ESTATAL" se obliga a cubrir la ministración correspondiente, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que haya recibido la estimación respectiva, debidamente validada por la supervisión de obra de "ORGANISMO ESTATAL", debiendo entregar para cada ministración mencionada, la estimación correspondiente de los recursos ejecutados por "LA UMSNH"; en la inteligencia de que una vez que la estimación sea revisada y validada por "EL ORGANISMO ESTATAL" en el término de Ley, se pagaran las estimaciones correspondientes; así mismo cuando "LA UMSNH" reciba los recursos correspondientes al 30%, esta deberá presentar la comprobación fiscal ante "EL ORGANISMO ESTATAL", que justifique su aplicación.

Las partes, contarán con un tanto, de la documentación comprobatoria en original, misma que se llevará por duplicado, por lo que será responsabilidad de "LA UMSNH" y "EL ORGANISMO ESTATAL", el resguardo de la documentación comprobatoria.

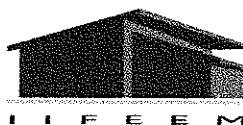
**CUARTA.-** "LA UMSNH", en cumplimiento al presente convenio se obliga a:

A). Contratar las obras de la cláusula primera, mediante los procedimientos que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en los Proyectos, Programas de Obras e Inversiones, Presupuestos, Planos y Especificaciones que elabore para dichos efectos de la misma, con apoyo en los Lineamientos y Normatividad, que tiene establecidos "EL ORGANISMO ESTATAL".

B). Verificar que los inmuebles en los que se determine llevar a cabo las obras no presenten problemas legales que impidan su ejecución, así como realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites necesarios como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran.

C). Adquirir los bienes de equipamiento necesarios para la ejecución de las obras establecidas en la cláusula primera de este instrumento jurídico, de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación aplicable en la materia.





**DECIMA PRIMERA.** La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de su objeto; durante la misma podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes, por lo que en este supuesto, celebraran los documentos legales necesarios.

**DECIMA SEGUNDA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes convienen en someterse a las disposiciones legales aplicables y a la jurisdicción de los tribunales administrativos de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Enteradas las partes del contenido y al alcance legal de este convenio lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Morelia Michoacán el 17 de octubre del 2016.

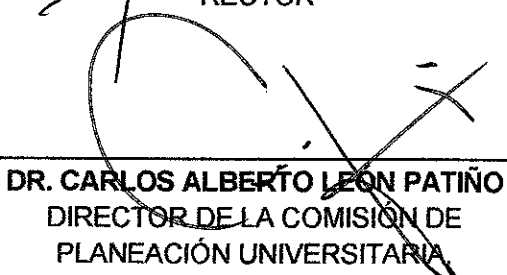
**"EL ORGANISMO ESTATAL"**

**"LA UNIVERSIDAD".**

  
ARQ. MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. MEBARDO SERNA GONZÁLEZ  
RECTOR

  
ING. ARQ. ALFREDO TORRES ROBLEDO  
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

  
DR. CARLOS ALBERTO LEÓN PATIÑO  
DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA

  
L.A.E. ANTONIO VÁZQUEZ SERENO  
DELEGADO ADMINISTRATIVO.

  
C.P. ADOLFO RAMOS ÁLVAREZ  
TESORERO